

AUTO INTERLOCUTORIO No. **252**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores LUZ DARY CASTILLO PLAZA y JOSE ALBEIRO HERNANDEZ GOMEZ., a través del Registro Nacional de Personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y el artículo 108 del C.G.P, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la citada sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES VEINTICUATRO (24)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintidós (2022) con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 501 del Código General del Proceso.

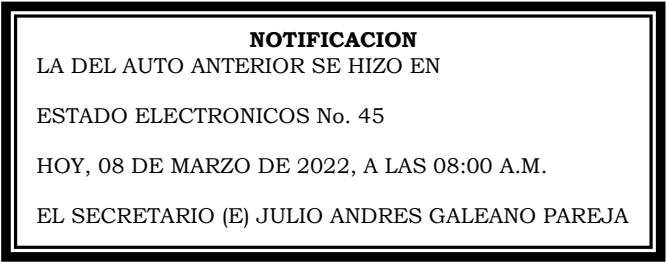
2º.) ORDENAR a las partes que con anterioridad a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Promiscuo 002 De Familia
 Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c311685f532e861a06c99e197ce313e3d8bea5631b8cc7113fc91122dbe49a**
 Documento generado en 07/03/2022 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>